



ORDENANZA N° 24/2019

VISTO:

La necesidad de incorporar y promover conductas alimentarias saludables en todas las Instituciones Educativas de la localidad de Seguí mediante la implementación de Kioscos Saludables, y;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de prevenir enfermedades crónicas no transmisibles a través de políticas de promoción adecuadas;

Que este Municipio, a través de personal competente, se encuentra desde hace tiempo abocado a mejorar la calidad de vida de niños y adolescentes, como la de toda la sociedad en general, mediante distintos programas dedicados a promover la salud integral por medio de la actividad física y detectar precozmente factores de riesgo de enfermedades a través de controles periódicos;

Que los niños en edad escolar y los adolescentes principalmente, necesitan alimentarse en forma sana y equilibrada;

Que existe desde hace tiempo una preocupación por la calidad, cantidad y frecuencia de los alimentos que los niños y jóvenes consumen en la escuela;

Que es importante la Educación Alimentaria y Nutricional para dar el impulso a acciones destinadas al apoyo de la producción, comercialización, publicidad y consumo de alimentos saludables;

Que es necesario promover desde la escuela un menor consumo de golosinas, snack y gaseosas;

Que el excesivo consumo de alimentos con alta densidad de energía, azúcares y grasas y bajos en nutrientes esenciales contribuye, entre otros factores, a aumentar el riesgo de sobrepeso, obesidad, caries y otras enfermedades en niños y adolescentes;

Que es necesario implementar un listado de alimentos saludables para referencia de los distintos establecimientos educativos;

Que la presente norma se dicta en el marco de la Ley Provincial N° 10.594, que crea el Programa de Promoción de Alimentación Saludable para los establecimientos educativos de la provincia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



Art. 1°.- Promuévanse conductas alimentarias saludables en los educandos de todos los niveles de enseñanza de la localidad de Seguí, con el propósito de prevenir enfermedades crónicas no transmisibles a través de políticas de promoción de la educación alimentaria y regulación del funcionamiento de Kioscos, Cantinas o similares en establecimientos educativos, tanto de gestión pública como privada.

Art. 2°.- Establézcase el listado de alimentos saludables con las porciones recomendadas, el cual como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Art. 3°.- Impleméntese una campaña de difusión por todos los medios de comunicación.

Art. 4°.- Realícense charlas informativas con directivos, docentes, padres y alumnos de las distintas instituciones, las cuales estarán a cargo de Profesionales en la Materia.

Art. 5°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo para designar la autoridad de aplicación y control de la presente.

Art. 6°.- Suscríbese con los establecimientos educativos locales los correspondientes convenios para la implementación de las pautas de la presente.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese y previa copia en estado, archívese.-

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, NOVIEMBRE 08
DE 2019.-**